

interesados a quienes han formado parte de las diligencias previas seguidas hasta la fecha: Doña María Carmen, doña María Isabel, doña María Pilar y don José Ramón Martínez Riva, representados por el letrado don Carlos Pérez Sánchez; «Servicios Fuentecilla, S. A.»; «Bunago, S. L.»; doña María Luisa Martínez Martínez y doña María Victoria Martínez Rocillo. Cumplido el trámite de información pública por plazo de quince días, se procederá ordenar la apertura de un período de alegaciones por plazo de un mes para que, cuantos se puedan considerar afectados en el curso del expediente, aporten aquellos datos que consideren oportunos para aclarar la titularidad de la zona. Dada la naturaleza de trámite de esta resolución, de conformidad con el artículo 107 LRJ-PAC 30/92, no procederá recurso, sin perjuicio de invocación de causas de nulidad o anulabilidad reguladas en los artículos 62 y 63 de la misma Ley.

Laredo, 22 de agosto de 2005.—El alcalde-presidente, Santos Fernández Revollo.

05/11081

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

Resolución aprobando el Reformado de Estudio de Detalle de parcela en La Abadilla.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001 se hace pública la aprobación definitiva del Reformado del Estudio de Detalle, tramitado a instancia de Inmobiliaria «La Nogalera 2005, S. L.», al objeto de reordenar volúmenes y modificar accesos en parcela situada en La Abadilla de referencia catastral 0962010VN390680001TX.

1.- Parte dispositiva del Acuerdo Plenario de 26 de agosto de 2005.

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle tramitado a iniciativa de «Inmobiliaria La Nogalera 2005, Sociedad Limitada», al objeto de reordenar volúmenes y modificar accesos en parcela situada en La Abadilla de referencia catastral 0962010VN390680001TX.

Segundo.- Ordenar la publicación en el BOC, para su entrada en vigor.

Tercero.- Dar traslado de copia diligenciada a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Cuarto.- Notifíquese este acuerdo a cuantas personas o entidades aparezcan como interesados en el expediente a los efectos oportunos.

2.- Normas Urbanísticas.
No contienen.

3.- Memoria del Estudio de Detalle.

Antecedentes.

Esta documentación corrige el Estudio de Detalle de la finca urbana de cabecera, de referencia catastral 0962010VN390680001TX, visado en el COAC el pasado 16 de mayo de 2003, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Santa María de Cayón en Junta de Gobierno el 11 de julio y de forma definitiva, tras las pertinentes publicaciones en el BOC y demás procesos necesarios, el 19 de septiembre del mismo año.

Justificación y motivo que obliga a la presente modificación.

A pesar de contar con el visto bueno municipal, la Demarcación Regional de Carreteras no ha permitido la apertura de un nuevo acceso a la carretera regional Guarnizo-Villacarriedo a la altura de La Abadilla de Cayón, tal y como estaba previsto.

Ese es el motivo principal, que ha obligado a replantear el recorrido de la calle privada interior de la urbanización y, en consecuencia, a reorganizar los jardines privados y viviendas de la parte afectada por esta corrección.

Descripción de la modificación y comparativa entre el ED original y este modificado.

En consecuencia, el recorrido anterior, en forma de L, se transforma en una Z, con el mismo acceso y recorrido inicialmente previstos pero rematando la salida en la calle que linda con la parcela en la esquina opuesta de la manzana, por decirlo así.

De este modo, se evita el inconveniente de salir directamente de la urbanización a la carretera regional, haciéndolo a una calle local de menor rango, con las ventajas circulatorias que ello implica.

Este cambio obliga a redistribuir la ubicación y accesos de las viviendas que estaban previstas en la zona colindante con la carretera regional, dificultando bastante mantener el número de viviendas previsto en un principio sin tener que plantear adosar viviendas en grupos mayores de 2, cosa que la propiedad quiso siempre evitar. Igualmente se reorganizan 20 plazas de aparcamiento en el vial privado, que completan una dotación de 2 por vivienda con la que individualmente tendrá cada propietario en su garaje.

Por todo, y buscando fundamentalmente mejorar lo que ya era un buen planteamiento inicial, el promotor ha decidido finalmente prescindir de 4 unidades, incrementando la proporción de viviendas unifamiliares exentas respecto a las pareadas, ampliando ligeramente el tamaño de los tipos construidos en la fase 1 del Proyecto de Ejecución y esponjando, en definitiva, el conjunto edificado de manera sustancial.

En consecuencia, a la vez que se oferta una mayor variedad en tamaños y tipos de vivienda se reduce la superficie total prevista para jardines privativos para incrementar los metros cuadrados dedicados a viario y zonas verdes comunes de la urbanización así como la superficie de cesión para viario público municipal y regional.

La cifras resultantes, comparadas con las del ED originalmente aprobado, se resumen en el cuadro adjunto: ED - 2003 ED - 2005

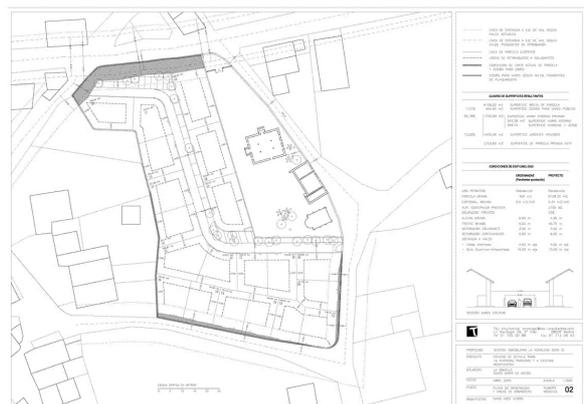
Superficie de cesión pública	302,75 m ²	444,56 m ²	(36% más)
Superficie de viario y verde interior	748,60 m ²	1233,09 m ²	(65% más)
Superficie de jardines privados	5056,85 m ²	4430,56 m ²	(12% menos)

Nº de Viviendas	24 (22+2)	20 (16+4)	
Edificabilidad	0,5 m ² /m ²	0,44m ² /m ²	(12% menos)
Superficie construida	3,048 m ²	2,700 m ²	
Ocupación	26%	23%	(11% menos)

En resumen, lo que inicialmente ha sido un contra-tiempo en el desarrollo de la promoción se ha intentado transformar en una nueva necesidad de programa que revierta positivamente en la mejora global del conjunto urbanizado, reduciendo más de un 10% la densidad aprobada inicialmente, por lo que entendemos que su aceptación municipal será, por lógica, prácticamente inmediata.

4.- Relación de Documentos que Contiene

- Memoria
- Planos



El Estudio de Detalle entrará en vigor al día siguiente de su publicación. Contra el acuerdo de aprobación, definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso - Administrativo y potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto.

Santa María de Cayón, 30 de agosto de 2005.—El alcalde, Gastón Gómez Ruiz.

05/11203

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

Resolución aprobando el Proyecto de Compensación y Convenio Urbanístico de la Unidad de Actuación Delimitada en el Área de Reparto número 1, en San Román.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, con fecha 17 de agosto de 2005, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 153, 259, 260 Y 262 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de Junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, 172 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística y 127.1.d) de la LBRL, ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente el Proyecto de Compensación y el Convenio urbanístico en la Unidad de Actuación delimitada en el Área de Reparto número 1 en el barrio Corbán en San Román, a propuesta de don Eugenio Agustín Torre Torre.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de su publicación.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander 19 de agosto de 2005.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

05/11214

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

Información pública de la aprobación inicial de la Delimitación de la Unidad de Actuación en el Área de Reparto número 59, en avenida Nueva Montaña-calle Manuel Ruiz de Quevedo.

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, con fecha 22 de agosto de 2005, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 121, 122 y 148 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 127.1.d) de la Ley de Bases de Régimen Local, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente y sometiendo a información al público por espacio de veinte días para que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes, la Delimitación de Unidad de Actuación en el Área de Reparto número 59 en avenida Nueva Montaña-calle Manuel Ruiz de Quevedo, estableciendo como sistema de actuación el de compensación, a propuesta de «Valverde Promotora Cántabro-Leonesa,

S.L.». El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la planta 4ª del número 3 de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Santander, 22 de agosto de 2005.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

05/11215

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle de parcelas, en la Unidad de Actuación Q1 A7.

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 1 de julio de 2005, se resolvió la aprobación inicial del Estudio de Detalle promovido por Promocan Inmobiliaria, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Victorino Pedro Llorente, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Cantabria el 30 de mayo de 2005, referido a la ordenación de las parcelas incluidas en la Unidad de Actuación Q1 A7, clasificada como Suelo Urbano No Consolidado, siéndole de aplicación la Ordenanza A2.

En virtud de ello, se expone al público el expediente por plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOC, quedando el mismo a disposición de cualquier persona que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, para presentar las alegaciones que estime convenientes, todo ello de conformidad con el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Santillana del Mar, 20 de julio de 2005.—El alcalde, Isidoro Rábago León.

05/9961

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Industria

Información pública de solicitud para declaración y demarcación de demasia minera en la concesión de explotación «Angelina», número 16.184.

La Dirección General de Industria –Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico– del Gobierno de Cantabria, hace saber que se ha solicitado el registro minero que a continuación se cita:

Clase: Demasia minera.

Número: 16184-1

Nombre: «Angelina», 1.ª demasia a.

Recurso: Turba (sección «C»).

Superficie: 15 cuadrículas mineras.

Términos: Polaciones y Tudanca.

Peticionario: «Cántabra de Turba, S. C. L.».

Designación de la superficie solicitada:

Terreno franco existente entre los límites de la concesión de explotación denominada «Angelina», número 16.184 y las coordenadas geográficas siguientes:

Meridianos	Paralelos
04° 21' 20"	04° 06' 20"
04° 23' 00"	04° 07' 20"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.1 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto (BOE números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre), concediéndose un plazo de diez días, a partir de la publicación, para que, los titulares de concesiones de explotación que comprendan terrenos incluidos dentro de las cuadrículas designadas, o bien –total o parcialmente– en las contiguas a aquéllas, mani-